

Proceso Perturbación a la Posesión
Radicado: 2020-0021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE
ALBÁN CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico:

jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca diecisiete (17) de julio de 2020

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 13 de marzo de 2020, por el cual se inadmite demanda, en el entendido que no se subsana, ya que se le solicitó acreditar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, sin embargo, la parte demandante allega documento de la Inspección Judicial de fecha 6 de diciembre de 2019, en la cual en primera medida no se observa que se halla discutido sobre lo pretendido con la presente demanda, en segunda medida, no se especifica entre que partes se concilio ya que como se observa en dicho documento (1. Intervenciones) solo se presentan la del señor Carlos Ricardo Gonzales Galindo y Álvaro Ernesto Rojas, sin mediar la demandante Sandra Patricia Gonzales Méndez.

Por lo anterior el despacho procede a dar aplicación a lo estatuido por el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando su rechazo y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, así como el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Demanda de Perturbación a la Posesión de SANDRA PATRICIA GONZALEZ MENDEZ contra ALVARO ERNESTO ROJAS

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvanse los anexos aportados.

TERCERO: En firme este auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 21 de julio de 2020
Notificado por anotación en ESTADO N° 19 de esta misma fecha.

Deccy Liliana Rico Parra
DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria